



Reclamación.- Recurso de D Ignacio Ridruejo Timbal contra la resolución de 24 de octubre de 2024 de la Junta Electoral de la RFHE por la que se establece un nuevo calendario electoral

Fecha.- 25 octubre 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de octubre la Junta Electoral de la RFHE acordó la *actualización del Calendario Electoral de acuerdo con los siguientes hitos y plazos fijados en el Reglamento Electoral hasta la **CELEBRACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL 22 DE NOVIEMBRE** y los posibles recursos a sus resultados.*

FECHAS	DÍAS	HITOS
25-oct		<i>Inicio del plazo para la presentación de candidaturas a la Asamblea General (art 21.1) y solicitud de voto por correo clubes</i>
02-nov	9 naturales (art 21.1)	<i>Fecha límite para presentación de candidaturas y solicitud de voto por correo</i>
04-nov		<i>Envío de la documentación para el Voto por Correo / Remisión de listados al TAD (art 32.4)</i>
05-nov		<i>Inicio de la emisión del Voto por Correo</i>
15-nov		<i>Fecha límite para la emisión del Voto por Correo</i>
22-nov	7 naturales (art 32.7)	<i>Fecha de Votación de los estamentos de Clubes Deportivos y Técnicos Olímpicas DAN. Proclamación provisional de resultados</i>
24-nov	2 hábiles (art 61.2)	<i>Límite para el recurso de la proclamación provisional de resultados</i>

El calendario para los siguientes hitos electorales que deberán tener lugar:

- 1. Proclamación definitiva de miembros de la Asamblea General*
- 2. Proclamación por la JE de candidaturas a la Presidencia. Convocatoria de la Asamblea General*
- 3. Celebración de la Asamblea General. Elección de Presidente y Comisión Delegada*

será actualizado en función, en su caso, de la presentación y resolución de los recursos que pudieran tener lugar en los plazos reglamentarios establecidos en el reglamento electoral.



SEGUNDO.- Ese mismo día, dentro del plazo establecido en la normativa electoral, fue formulado recurso por D Ignacio Ridruejo Timbal contra la resolución de 24 de octubre de 2024 de la Junta Electoral de la RFHE por la que se establece un nuevo calendario electoral en el que se obvia lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del reglamento electoral, al existir nueva distribución de clubes deportivos por circunscripciones y categorías tras la resolución de la Comisión Gestora de 16 de octubre de 2024, en la que se incluyen nuevos clubes elegibles en Cantabria y Andalucía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento Electoral de la RFHE “La organización, supervisión y control inmediato del proceso electoral corresponderá a la Junta Electoral”. Además, el artículo 12 determina otras funciones adicionales de la Junta Electoral como son:

- ...
- e) La resolución de las reclamaciones y recursos que se planteen con motivo de los diferentes actos electorales.
- ...

SEGUNDO.- Analizado el escrito del Sr. Ridruejo se observa que el artículo 22 del Reglamento Electoral establece que “1. *Finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, la Junta Electoral proclamará los candidatos provisionales. Ello será realizado dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización del citado plazo para la presentación de candidaturas.* 2. *La proclamación provisional de candidatos electos se elevará automáticamente a definitiva cuando no existan recursos administrativos en plazo contra la elección, ni pendientes de resolución*”.

TERCERO.- El artículo 54 c) y el 62.c) del Reglamento Electoral señala que son recurribles ante el Tribunal Administrativo del Deporte “*las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral por la Comisión Gestora y la Juntas Electoral en relación con el proceso electoral*”.

Y el artículo 63 del Reglamento Electoral establece que

- 1.- Estarán legitimadas para recurrir ante el Tribunal Administrativo del Deporte todas aquellas personas, físicas o jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se encuentren afectados por las actuaciones, acuerdos o resoluciones a los que se refiere el artículo anterior.
- 2.- Los recursos que se interpongan ante el Tribunal Administrativo del Deporte deberán presentarse en los órganos federativos, Comisión Gestora o Junta Electoral que, en su caso, hubieran adoptado las actuaciones, acuerdos o resoluciones que se pretenden impugnar.
- 3.- El plazo para la presentación de los recursos será el previsto para impugnar el acto o decisión recurrida, y a falta de una previsión específica que determine dicho plazo, el recurso deberá presentarse en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la fecha



de notificación. Transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya interpuesto el recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

4.- El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral, ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado del mismo, en el siguiente día hábil a su recepción, a todos aquéllos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.

5.- Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, y en el plazo máximo de otros dos días hábiles, el órgano ante el que se hubiera presentado el recurso lo elevará al Tribunal Administrativo del Deporte, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados y su propio informe.

CUARTO.- Ciertamente es que, de acuerdo con lo anterior, la decisión que deberá tomar de la Junta Electoral de la RFHE de proclamación provisional de las candidaturas a la Asamblea General a la conclusión del plazo establecido para ello, será susceptible de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) dentro del plazo de cinco días hábiles anteriormente mencionado y, en su caso, deberá completarse el expediente correspondiente para su remisión al TAD.

Por todo lo anterior se **ACUERDA**:

- ESTIMAR la solicitud del Sr Ridruejo Timbal, por lo que la Junta Electoral procede a la elaboración de un nuevo calendario electoral que contemple la posibilidad de presentación de recursos ante el TAD sobre la proclamación provisional de las candidaturas y, en su caso, la instrucción y resolución del expediente correspondiente por parte del TAD.

En Madrid, a 25 de octubre de 2024

La Junta Electoral